



PUERTO BANÚS
Marbella 1970

CÓDIGO DE CONDUCTA A SEGUIR EN ÁREAS NATURALES SENSIBLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

1. **Hacer un uso responsable de los instrumentos de radio y navegación**, no arriesgando la seguridad de las personas y/o embarcaciones, avisando, en su caso, de objetos flotantes u otros peligros, y ejerciendo de forma solidaria el deber de auxilio en el mar.
2. **Procurar informarse e informar sobre la localización y características de las áreas sensibles** y de importancia científica, así como de las reservas naturales y los ecosistemas protegidos, para evitar así que se les causen daños accidentalmente.
3. **Respeten las normas** de los espacios naturales.
4. **No degradar los fondos marinos fondeando en zonas sensibles** o donde pueda interferir con las actividades o equipamientos de los pescadores y mariscadores. Se deberá respetar las reglamentaciones relativas al buceo y a la pesca submarina.
5. **Prohibido el fondeo sobre praderas de fanerógamas marinas, fondos coralígenos y fondos de máerl**, salvo en aquellos puntos habilitados a tal efecto en los que se empleen las tecnologías menos lesivas para estos hábitats.
6. **Defender activamente la conservación de la vida en el mar**. Respetar los espacios protegidos, los mamíferos marinos y otras especies protegidas, y no perturbar las áreas de anidación de aves. No utilizar artes de pesca o de marisqueo prohibidas, respetar los períodos de veda y no capturar ni consumir ejemplares juveniles o inmaduros. No arrancar plantas, corales o molestar animales
7. **Lleve su basura de vuelta a casa**, ayudando de este modo a la conservación del medio.
8. **Prohibido verter líquidos o sólidos** que puedan degradar o contaminar o alterar las condiciones naturales.
9. **En caso de colisión o hallazgo de un ejemplar de cetáceo** herido o muerto, **se deberá avisar**, a la mayor brevedad, al **Servicio Marítimo de la Guardia Civil** indicando la posición, las condiciones en las que fue hallado y si el ejemplar en cuestión puede suponer además un peligro para la navegación.
10. **Denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier atentado a la legislación marina** del que se tenga conocimiento, especialmente los accidentes y contaminación por hidrocarburos u otras sustancias químicas de origen terrestre o el uso de artes de pesca ilegales como las redes de volantas, etc. Cuando se observe un episodio de contaminación en las aguas de las ZEC se comunicará al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo y Lucha contra la Contaminación de Málaga.